



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 11 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.12.2023 18:29:40 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001679-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO: El correo institucional de fecha 04 de diciembre de 2023 remitido por el Administrador del Módulo Corporativo Laboral, y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por comunicación del antecedente el Administrador del Módulo Corporativo Laboral pone a conocimiento que la señora Jueza **NOELIA LISBET ZAPATA PACCORI** a cargo del Segundo Juzgado Paz Letrado de Independencia informó respecto a su licencia médica de los días 04 y 05 de diciembre de 2023.

Segundo.- Para el caso, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero.- Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CEPJ, señala que: *"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)"* (resaltado nuestro).

Cuarto.- Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico que indica el recurrente y en el presente caso a la fecha la magistrada no adjunta ninguna documentación que así lo acredite por lo que deberá otorgarse el plazo pertinente para que pueda adjuntar la documentación correspondiente; no obstante ello, debe adoptarse las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional donde labora la magistrada; precisando que justifique documentadamente su inasistencia, siendo necesario la presentación de los documentos físicos originales (descansos médico, boletas de venta de atención, entre otros), para el otorgamiento de la licencia correspondiente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia.

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que la jueza **NOELIA LISBET ZAPATA PACCORI** a cargo del Segundo Juzgado Paz Letrado de Independencia, justifique su inasistencia documentadamente (descanso médico, boletas de venta de atención, entre otros) dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, **por los días 04 y 05 de diciembre del 2023** a efectos de emitir la resolución correspondiente.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Jueza **ANDREA DEL PILAR CORDOVA ESCOBAR** a cargo del Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, en adición a sus funciones asuma el despacho del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, **por los días 04 y 05 de diciembre del 2023**.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Administración del Módulo Corporativo Laboral, de los magistrados y de los interesados, para los fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/tdd

